

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

**PAGO ADELANTADO.**

### ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

**SE SUSCRIBE**  
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LA IMPRENTA,  
CASA DE BENEFICENCIA.

### CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### Reemplazos

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado con fecha 9 del actual la Real orden siguiente:

«El artículo 102 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, prescribe que el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, tendrá lugar siempre dentro de la primera quincena del mes de abril de cada año.

Este servicio no ha podido cumplirse en varias provincias dentro del plazo legal porque muchos mozos han dejado de presentarse en la capital, creyendo que de este modo pueden eludirse ser reconocidos por los Médicos militares.

Como tal proceder en oposición con las prescripciones de la ley entorpecen las operaciones del Reemplazo y puede dar lugar á perjuicios de consideración,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Se fija para el día 20 del corriente el plazo dentro del cual

deben quedar terminados los juicios de revisión de exenciones ante las Comisiones provinciales, en la inteligencia de que los mozos que no se presenten ante la misma para alegar las exenciones ó excepciones de que se crean asistidos se entenderán que renuncian á ella siendo declarados por consiguiente soldados sortea-bles; y

2.º Los Médicos militares que se hallen en la actualidad en las capitales de provincia, para practicar los reconocimientos de mozos deberán permanecer en sus puestos de conformidad con lo propuesto á este Ministerio por el de la Guerra, hasta terminar el plazo fijado.—El Ministro de la Gobernación, Cos-GAYÓN.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL para su más exacto cumplimiento.

Logroño 10 de junio de 1896.

El Gobernador,  
Eusebio Salas y Rodríguez.

#### NEGOCIADO 2.º—Sanidad.

Habiendo participado el señor Alcalde de Bobadilla, que en la ganadería de los vecinos de dicha villa, se ha presentado la enfermedad variolosa, se les ha señalado á los mismos para pasturar, el terreno conveniente de esta jurisdicción para su pastoreo, prohibiéndoles el cruce de vías públicas para evitar el contagio á la ganadería transitante.

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes.

Logroño, 7 de junio de 1896.

El Gobernador,  
Eusebio Salas y Rodríguez.

### Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo determinado en el art. 19 del reglamento de la Inspección y la Investigación de la Hacienda pública, se hace saber que D. Antonio Castañón González, ha tomado posesión del destino de oficial de 4.ª clase de la investigación de Hacienda en esta provincia, en cuyo destino es su misión descubrir las ocultaciones de la riqueza en todos los impuestos, contribuciones y rentas, formar su estadística, informar los expedientes á que den lugar, comprobar las declaraciones de alta y baja y realizar las demás pensiones reglamentarias para lo cual intereso de las Autoridades que le faciliten con sus auxilios los medios para el mejor desempeño de los deberes de su cargo.

Logroño, 8 de junio de 1896.  
—Agustín F. Ramos.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de abril último.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia del Sr. D. Vicente Infante y Solórzano.

Leída el acta anterior y antes de ser aprobada, el Sr. Sengáriz pidió constase su voto, juntamente con el del Sr. Vidaurreta, en contra del acuerdo del Ayuntamiento, concediendo la licencia pedida por D. Antonio Rodríguez, para establecer un puesto de refrescos en el paseo de las Delicias.

Excusaron su asistencia los Sres. Cres-

po, Maguregui, Pancorbo, Velázquez, Bozalongo y Ulargui, por ocupaciones propias.

Se autorizó á D. Ildefonso Jimeno, para vender carnes de ganado de cerda, en la casa núm. 54 de la calle Mayor, por hallarse el local en armonía con lo que establecen las Ordenanzas municipales de 22 de marzo de 1877.

Se admitió como vecino de esta capital á D. José Arana y Chasco.

Don Primo Escalona, solicita se le devuelva el chocolate decomisado por el Concejal de semana, por no contener los paquetes marca del peso de los mismos, como se ha hecho con el de otras casas de esta población, creyéndose con igual derecho que aquellos. El Ayuntamiento, acordó entienda en este asunto el Sr. Alcalde por ser de su competencia.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 11.

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los Sres. Vidaurreta, Sengáriz y Castellanos, por ocupaciones propias.

Leído un oficio del Sr. Arquitecto municipal, relativo á la construcción de una marquesina corrida para defensa de los rayos solares y aguas pluviales en los pabellones de la plaza de Abastos de San Blas, cuyo coste será el de 4.700 pesetas, el Sr. Ulargui propuso se hiciera el estudio para cubrir dicho mercado, pues era de opinión que se gastara de una vez dejándolo en buenas condiciones, evitando así las obras parciales que continuamente se están ejecutando. Después de varias explicaciones dadas por el Sr. Alcalde y otros Sres. Concejales, el Ayuntamiento acordó que tanto el oficio de referencia como lo expuesto por el Sr. Ulargui, pase á la comisión de Policía urbana para que emita informe en unión del Sr. Arquitecto municipal.

Don Francisco Aguilera y Segura y D. Melchor Fernández Fé, piden indemnización con motivo de haberse inundado la bodega llamada de la Virgen, donde

tenían depositado el vino de sus cosechas à causa de las malas condiciones en que se encontraba la alcantarilla general de desagüe de la citada calle. El Ayuntamiento acordó oír el informe de la comisión de Policía urbana y Sr. Arquitecto municipal.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de abastecimiento de aguas en la instancia de los de la calle del Norte, se acordó transcribirlo à los interesados.

El Sr. Rubio, hizo presente que hacia algún tiempo se había acordado la reforma del reglamento de aguas, con objeto de que disfrutaran de este beneficio algunas pequeñas industrias y deseaba se planteara pronto esta reforma.

También el Sr. Maguregui, rogó se tuviera presente al reformar el reglamento lo que había indicado en otras ocasiones respecto à las bocas de incendios. El Ayuntamiento acordó pase este asunto à la comisión de abastecimiento de aguas para su estudio.

Acto continuo, se dió lectura à una instancia de D. Felipe Victoriano Idígoras, en la que solicita la ejecución de las obras precisas por cuenta del Ayuntamiento para que la entrada de la casa de su propiedad, núm. 6 del Muro del Carmen y el portal de la misma queden en tan buenas condiciones como las que tenía antes de emprender la reforma del pavimento de la acera de dicho Muro; así como la parte del asiento que ha quedado al descubierto porque el recurrente no cuenta con recursos para efectuar dicha obra. El Ayuntamiento dispuso oír el informe de la comisión de Policía urbana.

El Sr. Moreno indicó la conveniencia de rogar à los dueños de ciertas casas del Muro del Siete que hagan desaparecer las escaleras exteriores de las mismas con la cual ganaría mucho el ornato público de aquella parte de la población.

Don Manuel Gómez de Andino, solicita autorización para entrar los cadáveres en el coche fúnebre de su propiedad en el cementerio público en la misma forma que lo ha venido haciendo desde la inauguración de la nueva Necrópolis. El Ayuntamiento dispuso no haber lugar à lo solicitado.

Se autorizó à D. Alejandro Ganzábal para elevar dos pisos sobre la fachada de la casa núm. 26 de la calle de Barriocepo, siempre que se ajuste estrictamente al plano que se aprueba en esta sesión y à las demás disposiciones de Policía urbana establecidas en esta capital.

Vistos los expedientes instruidos contra los mozos Enrique Alonso Fernández, núm. 46 del reemplazo de 1895 y Andrés Ruiz Pereda, Sotero López Gutiérrez, Santiago Cantero Illera y Eduardo Poyo Bozal, números 57, 155, 156 y 154 del alistamiento del presente año; leídas las diligencias practicadas, así como el dictamen del Sr. Procurador Síndico, fecha 28 de febrero y 2 del corriente mes, y considerando el Ayuntamiento que los interesados no alegaron en la defensa ninguna de las causas legales que determina el capítulo 10 de la ley de 11 de julio de 1885 que impidiera al primero de los mozos presentarse à la concentración para ser destinado à cuerpo y à los cuatro restantes al acto de clasificación y declaración de soldados, los declaró prófugos, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción, según dispone el art. 93 de la antes mencionada ley.

Debiendo tener lugar en el día 15 del corriente mes y hora de las nueve de la mañana, el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo actual y de los anteriores, el Ayuntamiento comisionó al Sr. Procurador Síndico D. Rufino Crespo, para que en unión del empleado de Secretaría, don Felipe Calleja y López Castro, concurra à dicho acto que se verificará ante la Comisión provincial.

Se concedió à José María Gómez, una pensión de 6'50 pesetas por término de un año, à fin de que pueda atender à la lactancia de un hijo.

La Sra. Viuda de Barrenengoa, solicita sustituir por acacias de bola los árboles que existen frente à la huerta de su propiedad en la Vuelta del Peine, obligándose à satisfacer los gastos que origine la plantación; así como también la cantidad de 5 pesetas por cada árbol que se derribe, quedando estos de su propiedad. El Ayuntamiento accedió à los deseos de la interesada à condición de que practique esta operación en el mes de septiembre próximo.

Se dió lectura à una moción presentada por D. Rufino Crespo, sometiendo à la aprobación del Ayuntamiento el reglamento para la creación de una academia municipal de música en la que reciban gratuitamente instrucción musical los jóvenes pobres de Logroño que à la vez sirva de base para la organización de una banda municipal. Dada lectura al reglamento, fué oído con sumo agrado, acordándose à propuesta del Sr. Alcalde un expresivo voto de gracias para el señor Crespo, que con un celo y desinterés dignos de aplausos ha presentado un trabajo que le honra y ha de producir provechosos resultados à la juventud, particularmente à las clases pobres de esta ciudad y que la comisión de música à la que agregará el Sr. Pancorbo, lo estudie proponiendo su aprobación ó reforma en la parte que estime conveniente, pasando después à la comisión de Hacienda para que informe en lo relativo al presupuesto de gastos. El Sr. Crespo expuso su más profundo agradecimiento al Sr. Alcalde y sus compañeros por el cariñoso voto de gracias que de ellos recibía y que consideraba inmerecido. Expresó los móviles que le habían impulsado à redactar la proposición que no eran otros que el convencimiento de la necesidad de abrir un porvenir à los hijos de familias pobres que con felices disposiciones para seguir una carrera artística, se veían privados de ella por falta de recursos, cuyo vacío vendría à llenar la Academia. Esta à su vez sería base para la organización de una banda que estuviese à la altura de la importancia de Logroño. Manifestó su deseo de que al estudiarse el reglamento se modificara sin consideración alguna en todas aquellas deficiencias que en él se observaran, en la inteligencia de que su amor propio no se había de resentir en lo más mínimo aunque desapareciera, sustituido por otro todo el articulado, pues solo quiere que se apruebe la idea y se lleve à la práctica. Dió breves explicaciones de algunos puntos del reglamento y del proyecto de presupuesto y expresó pidiendo constara en acta su gratitud al Sr. Director de la banda del Regimiento de Bailén, D. Salvador Sánchez Escalera, por la ayuda que le ha prestado para llevar à cabo su idea, así como al Profesor D. Hipólito Rodríguez à quien, dijo, Logroño debía gratitud por sus trabajos en la organización de la Academia de música que

acaba de desaparecer por causas no imputables à dicho Sr. Rodríguez.

El Ayuntamiento acordó dar gracias muy expresivas à D. Alejandro Ganzábal, por haber facilitado las bombas de su propiedad para extraer el agua de la bodega titulada de la Virgen, sita en la calle de Mercaderes, inundada el día 29 de marzo último.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas à distintos servicios municipales.

*Sesión del día 18.*

Se aprobó el acta anterior.

Excusaron su asistencia los Sres. Bozalongo y López, por ocupaciones propias.

Leídos el informe de la comisión permanente de Policía urbana, referente à las marquesinas de la plaza de Abastos y oficio del Sr. Arquitecto municipal en el que manifiesta que ha padecido un error en lo relativo al precio del metro de la marquesina que ha de colocarse en los pabellones de dicha plaza, cuyo coste se calculaba al precio de 9'50 pesetas metro lineal y de 0'50 pesetas la pintura al óleo en vez de 5 pesetas el metro que puede hacerse el referido trabajo, de manera, que el importe total de la obra ascenderá à la cantidad de 2.500'85 pesetas, en vez de las 4.700 à que ascendía con los primeros datos. Enterado el Ayuntamiento y después de discutido el asunto en el que tomaron parte varios Sres. Concejales, se acordó la construcción de la marquesina, ordenando al Sr. Arquitecto municipal forme el proyecto correspondiente para contratar este servicio.

La sociedad Española de Filtros, domiciliada en Madrid, propone el establecimiento de fuentes públicas de agua esterilizada por la porcelana arnianta, ofreciendo datos y la colocación de algunas que sirvan de prueba. El Ayuntamiento dispuso informe la comisión de Abastecimiento de aguas.

Don Patricio Fernández Maestu, Agente municipal, presenta la dimisión de su cargo porque desea ingresar como voluntario en el Ejército expedicionario de Cuba. El Ayuntamiento admitió la dimisión, viendo con agrado su decisión de marchar à la Isla de Cuba à defender la integridad de la Patria, disponiendo que ascienda el primer suplente de dicho cuerpo.

El Sr. Presidente de la comisión organizadora de las corridas de toros que han de tener lugar en los días 21 y 22 de septiembre próximo, manifiesta que tiene ultimados los contratos con los diestros Rafael Guerra (Guerrita) y Antonio Fuentes, así como con los ganaderos señores Marqués del Saltillo y D. José Antonio Adalid, interesando la conveniencia de que el Ayuntamiento disponga los festejos que durante las fiestas hayan de tener lugar. El Ayuntamiento acordó pase à informe de la comisión de Festejos.

Aprobado por unanimidad el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, en la instancia de Aguilera y Fernández, se acordó transcribirlo à los interesados para su conocimiento y por contestación à su instancia del día 8 del mes actual.

Leídas las instancias de D. Ramón Anguiano y Atienza y D. Baldomero Puerta Alonso, que solicitan la plaza de Sobrestante municipal, en virtud del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, y como solo el Sr. Anguiano presentó títulos de los exigidos en el concurso, fué

nombrado por unanimidad, disponiendo se le expida el título correspondiente.

*(Se continuará.)*

## GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE CALAHORRA Y LA CALZADA Sede vacante.

*Junta diocesana de construcción y reparación de Templos.*

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de mayo último, se ha señalado el día 30 de junio actual à las once de su mañana en el despacho del Ilmo. Sr. Vicario capitular, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Templo parroquial de Murillo de río Leza, correspondientes à la segunda sección, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante 5.135'79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de agosto de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse, previamente como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 257 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 29 de agosto de 1876.

A cada pliego de proposición acompañará el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Calahorra, 3 de junio de 1896.  
—El Presidente interino, Dr. don Eleuterio García Pardo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. ...., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de junio de este año y de las condiciones que se exigen para la ejecución de las obras que se proyectan en el Templo parroquial de Murillo de río Leza, se compromete à tomar à su cargo la construcción de la misma con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

Fecha y firma del proponente.

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será deshecha toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecución de las obras y sin que la acompañe el documento que acredite haber consignado su autor en la caja general de depósitos ó en la sucursal de esta provincia, las 257 pesetas que expresa el anuncio y su cédula personal.

### Ayuntamiento constitucional de Nájera.

Don Eduardo Sotés y Quintana, Secretario del I. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, del que es Alcalde Presidente D. Juan Antonio Caballero Alvarez. Certifico: Que entre los documentos que se conservan archivados en la Secretaría de mi cargo, se halla el acta de la sesión celebrada por los Representantes de este partido judicial el día 26 de marzo último, que literalmente copiada dice así:

*Sesión del día 26 de marzo de 1896.*

En la ciudad de Nájera á veintiseis de marzo de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en la Sala Capitular del I. Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto, los Sres. representantes de los pueblos de este partido judicial que á continuación se expresan, bajo la Presidencia del primer Regidor de aquel D. José Tobías, encargado de la Alcaldía por hallarse enfermo el propietario D. Juan Antonio Caballero, ausente el primer Teniente D. Juan Miguel y enfermo también el 2.º D. Juan Pérez Tovías:

*Señores representantes.*

Señor Alcalde Presidente y representante del Ayuntamiento de Viniegra de Arriba.—Por Arenzana de Abajo, D. Saturnino Nájera.—Por Alesanco, don Alvaro C. Aguirre.—Por Cañas, D. Dionisio Matute.—Por Canillas, D. Fabián Matute.—Por Cordovín, D. Rufino Villar.—Por Huércanos, D. Teodoro Merino.—Por Tricio, D. Pedro Fernández.—Por Uruñueña, Vicente Sáenz Santa María.—Por Camprovín, D. Emeterio Quintanilla.—Por Estollo, D. Clemente Alesanco.—Por Baños de Río Tobía, D. Eulogio Alonso.—Por Tobía, D. Ezequiel Garita.

Y abierta por el Sr. Presidente esta sesión, se expuso por el mismo su objeto, el cual, según ya consta á los Sres. concurrentes por la convocatoria que por medio de oficios se les ha hecho consial.

1.º En examinar y aprobar en su caso las cuentas, que referentes á los pagos verificados durante el ejercicio económico de 1894-95 se han realizado, para satisfacer los gastos del Juzgado de instrucción y cárcel del partido, con cargo al presupuesto del ejercicio citado, que rinden el Sr. Alcalde D. Juan Pérez Tovías y el Depositario D. Alejandro Díaz.

2.º En examinar también, discutir y aprobar si lo consideran merecedor, el presupuesto especial de ingresos y gastos carcelarios y del Juzgado de instrucción, para el año económico próximo de 1896-97, que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 11 de marzo de 1886, ha sido formado por el Sr. Alcalde D. Juan Antonio Caballero y el Secretario de este Ayuntamiento.

De orden del Sr. Presidente yo el Secretario di lectura á la cuenta de gastos correspondientes al ejercicio de 1894-95, y encontrándola conforme con los justificantes que acreditan ser ciertas todas y cada una de las partidas que aquella contiene, y encontrándola ajustada al presupuesto á que se refiere y los comprobantes suficientes para acreditar la certeza y legalidad de los gastos, por unanimidad se acordó aprobar la indicada cuenta.

Dada lectura por mi el Secretario al presupuesto especial de ingresos y gastos formado por esta Alcaldía para 1896-97, y enterados los Sres. representantes de los gastos que se consignan en cada uno de los capítulos y artículos que el mismo contiene y encontrándolo ajustado á las disposiciones legales, y que en él se atiende á las necesidades que se prevee puedan ocurrir durante el ejercicio expresado, acordaron aprobarlo por unanimidad y que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de marzo de 1886, se remita con su duplicado correspondiente al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación si la mereciere.

También acordaron que el servicio de alquiler de carruaje para el Juzgado, para los viajes que necesite hacer á los pueblos del partido en casos urgentes, se contrate por subasta pública, á cuyo efecto autorizan al Sr. Alcalde de esta ciudad, para que previa la formación del pliego de condiciones, y sirviendo de tipo la cantidad que en el presupuesto que se ha aprobado se consigna para el servicio indicado, proceda á celebrar la correspondiente subasta pública.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada esta sesión, de la que se levanta esta acta, que firma el Sr. Alcalde Presidente y los señores representantes de los pueblos que á ella han asistido, de que yo el Secretario certifico.—José Tovías.—Vicente Sáenz Santa María.—Teodoro Merino.—Saturnino Nájera.—Pedro Fernández.—Alvaro C. Aguirre.—Dionisio Matute.—Fabián Matute.—Rufino Villar.—Clemente Alesanco.—Eulogio Alonso.—Emeterio Quintanilla.—Ezequiel Garita.—Eduardo Sotés, Secretario.

El acta copiada se halla en un todo conforme con su original al cual me remito. Para que conste y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, juntamente con el presupuesto á que esta certificación se contrae, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía que firmo en Nájera á nueve de abril de mil ochocientos noventa y seis.—Eduardo Sotés.—V.º B.º Juan Antonio Caballero.

### Partido de Nájera.

**Año económico de 1896-97.**

*PRESUPUESTO de ingresos y gastos carcelarios de dicho partido para el año económico de 1896 á 1897.*

ARTÍCULOS.	SUMAS	
	PARCIALES	TOTALES
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
<b>INGRESOS.</b>		
<b>CAPÍTULO ÚNICO.</b>		
1.º Por la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 30 de junio de 1895, la cuenta del ejercicio de 1894-95.. . . .	1528	63

ARTÍCULOS.	SUMAS	
	PARCIALES	TOTALES
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
<b>INGRESOS.</b>		
2.º Por el importe del repartimiento que se acompaña á este presupuesto, girado entre todos los pueblos que componen este partido judicial, tomando por base el número de almas que cada uno de ellos tiene.. . . .	6219	96
<i>Total del presupuesto de ingresos.</i> . . . .		7748 59
<b>GASTOS.</b>		
<b>CAPÍTULO PRIMERO.—Sueldos.</b>		
1.º Sueldo anual de un Jefe. . . . .	750	"
2.º Idem id. de un Vigilante. . . . .	700	"
3.º Idem id. de un Médico. . . . .	150	"
4.º Idem id. de un Capellán.. . . .	300	"
5.º Idem id. de un Portero. . . . .	100	"
6.º Premio del Depositario de los fondos. . . . .	140	12
		2140 12
<b>CAPÍTULO II.—Material del establecimiento.</b>		
1.º Alumbrado y combustible para las estufas y braseros. . . . .	250	"
2.º Reparación de utensilios y mobiliario.. . . .	200	"
3.º Gastos de Intervención. . . . .	350	"
4.º Limpieza de lugares inmundos. . . . .	45	"
5.º Adquisición de mantas y telas para gergones. . . . .	100	"
6.º Suscripción del Juzgado á la <i>Gaceta de Madrid</i> .. . . .	88	67
		1033 67
<b>CAPÍTULO III.—Manutención y estancias de presos pobres.</b>		
1.º Por la de 16 presos que se calculan diarios á razón de 47 céntimos de peseta cada uno. . . . .	2744	80
2.º Medicamentos para presos enfermos. . . . .	50	"
3.º Relleno de gergones. . . . .	150	"
4.º Socorros á presos pobres traseantes. . . . .	100	"
5.º Traslación y estancias de enfermos en el Hospital.. . . .	200	"
6.º Alumbrado de la cárcel. . . . .	80	"
7.º Gastos de carruaje para salidas del Juzgado.. . . .	200	"
		3524 80
<b>CAPÍTULO IV.—Autopsias y enterramientos.</b>		
1.º Para pago de gastos de autopsias y enterramientos. . . . .	100	"
		100 "
<b>CAPÍTULO V.—Obras de reparación.</b>		
1.º Por reparación del edificio destinado á Juzgado. . . . .	250	"
2.º Por id. del destinado á cárcel pública. . . . .	250	"
		500 "
<b>CAPÍTULO VI.—Audiencia del Juzgado.</b>		
1.º Por el barrido y limpieza del Juzgado y sus dependencias. . . . .	50	"
		50 "
<b>CAPÍTULO VII.—Imprevistos.</b>		
1.º Para los extraordinarios y urgentes que puedan ocurrir. . . . .	400	"
		400 "
<i>Total presupuesto de gastos.</i> . . . .		7748 59
<b>RESUMEN.</b>		
Importan los ingresos.. . . .		7748 59
Idem los gastos.. . . .		7748 59
DIFERENCIA. . . . .		" "

### Partido judicial de Nájera.

**Año de 1896 á 1897.**

*REPARTIMIENTO que se hace de la cantidad de 6219'96 pesetas, que se supone es necesaria para atender á cubrir el presupuesto de gastos que precede, entre todos los pueblos que componen este partido judicial, tomando por base el número de almas que cada uno tiene,*

Número de orden.	PUEBLOS.	NÚMERO de almas.	CUOTA ANUAL.	Corresponde AL TRIMESTRE
			Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
1	Alesón.. . . .	172	43 86	10 97
2	Alesanco. . . . .	1251	319 "	79 75
3	Anguiano. . . . .	1647	419 99	104 99
4	Arenzana de Arriba. . . . .	188	47 94	11 98

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
5	Arenzana de Abajo.	646	164 73	41 19
6	Azofra.	531	135 40	33 85
7	Badarán.	1044	266 22	66 56
8	Baños de Río Tobía.	833	212 41	53 10
9	Berceo.	526	134 13	33 53
10	Bezares.	135	34 43	8 61
11	Bobadilla.	196	49 98	12 49
12	Brieva.	387	98 69	24 67
13	Camprovín.	502	128 01	32 "
14	Canales.	919	234 34	58 58
15	Canillas.	277	70 64	17 66
16	Cañas.	296	75 48	18 87
17	Cárdenas.	364	92 82	23 21
18	Castroviejo.	230	58 65	14 67
19	Cordovín.	245	62 47	15 62
20	Estollo.	413	105 32	26 33
21	Hormilla.	323	209 86	52 46
22	Hormilleja.	355	90 53	22 63
23	Huércanos.	847	215 98	53 99
24	Ledesma.	202	51 51	12 87
25	Manjarrés.	227	57 89	14 48
26	Mansilla.	612	156 06	39 02
27	Matute.	821	209 36	52 34
28	Nájera.	2632	671 16	167 79
29	Pedroso.	529	134 90	33 73
30	San Millán de la Cogolla.	847	215 98	53 99
31	Santa Coloma.	526	134 13	33 54
32	Tobía.	187	47 68	11 92
33	Torreçilla sobre Alesanco.	308	78 54	19 64
34	Tricio.	549	140 "	35 "
35	Uruñuela.	1015	258 82	64 71
36	Ventosa.	342	87 21	21 80
37	Ventrosa.	532	135 66	33 91
38	Villar de Torre.	511	130 31	32 58
39	Villarejo.	146	37 23	9 31
40	Villavelayo.	482	122 91	30 73
41	Villaverde.	226	57 63	14 40
42	Viniestra de Abajo.	454	115 77	28 94
43	Viniestra de Arriba.	417	106 33	26 58
TOTAL..		24392	6219 96	1554 99

De forma, que siendo la cantidad repartible 6219'96 pesetas y el número de habitantes 24392, corresponde á cada uno de aquellos á veinticinco céntimos y medio.

Nájera 10 de marzo de 1896.—El Alcalde, J. Antonio Caballero.—El Secretario, Eduardo Sotés.

Aprobado en el día de hoy por este Gobierno y se devuelve un ejemplar, Logroño 27 de mayo de 1896.—El Gobernador, E. Salas.

RELACIÓN de los anuncios de repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año económico de 1896-97, los cuales quedan expuestos en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos, para que en término de ocho días puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que crean convenirles, con expresión de sus conceptos y fechas de citados anuncios.

PUEBLOS.	CONCEPTOS.	FECHAS de los anuncios.
Manzanares de Rioja.	Rústica y urbana	31 de mayo de 1896.
Robres.	Rústica y pecuaria	31 id. id.
Zarzosa.	Urbana	1.º de junio id.
Foncea.	Rústica y pecuaria	1.º id. id.
Cervera del río Alhama.	Urbana	3 id. id.
Terroba.	Idem	3 id. id.
Autol.	Rústica y pecuaria	3 id. id.
Ajamil.	Rústica, pecuaria y urbana	2 id. id.
Casalarreina.	Rústica y pecuaria	4 id. id.
Cihuri.	Rústica y urbana	4 id. id.
Torreña.	Urbana	5 id. id.
Fuenmayor.	Idem	5 id. id.
Sotés.	Idem	5 id. id.
Baños de Rioja.	Idem	5 id. id.
Lardero.	Idem	5 id. id.
Villanueva de Cameros.	Rústica, pecuaria y urbana	5 id. id.
Ribas.	Idem	5 id. id.
Zenzano.	Urbana	6 id. id.
Ochánduri.	Idem	6 id. id.
Gallinero de Cameros.	Idem	6 id. id.
Aleanadre.	Idem	7 id. id.
Lagunilla.	Rústica, pecuaria y urbana	7 id. id.
Berceo.	Idem	7 id. id.
Pedroso.	Rústica y pecuaria	7 id. id.
Tricio.	Territorial	8 id. id.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Pío Ruiz Eguizábal, Alcalde constitucional de Préjano.

Hago saber: Que al objeto de verificar la 1.<sup>a</sup> subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término comprendida la sal y el alcohol aguardientes y licores, para el año económico de 1896-97, están señaladas estas casas Consistoriales, el día 11 del mes actual y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 8.049'99 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de junio de 1889.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Préjano 1.º de junio de 1896. Pío Ruiz.—El Secretario, Angel Sota.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de éste por traslado del que la venía desempeñando, con el sueldo anual de 32 fanegas de trigo puro de buena calidad, pagadas en el mes de septiembre.

Lo que se hace público por medio de este edicto para que el que desee desempeñarla presente sus solicitudes en el término de veinte días en esta Alcaldía.

Castroviejo, 3 de junio de 1896.—El Alcalde, Feliciano Ceniceros.

Don Ildefonso Larrea López, primer Teniente y en funciones de Alcalde de esta villa de Badarán,

Hago saber: Que el día 14 del Corriente á las once de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales de esta villa la subasta del arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa vigente de consumos, para el año económico de 1896 á 1897, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que si no se presentase licitador en la primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 21 del actual con las mismas formalidades, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes del cupo, destinándose una hora más para el arriendo por tres años.

Badarán, 5 de junio de 1896.—Ildefonso Larrea.

Don Carlos Gutiérrez, Falcón, Alcalde constitucional de Aldeanueva de Ebro,

Hago saber: Que el día 14 del mes actual y horas de las once á doce de la mañana se procederá en estas casas Consistoriales á la 3.<sup>a</sup> y última subasta (por falta de resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de *liquidos y carnes* de este término para el año económico de 1896-97, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas comprendiendo los recargos autorizados, es el de 12.448'36 pesetas cuyas dos terceras partes son 8298'90 pesetas por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento vigente de 21 de junio de 1889.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán los mismos que para la subasta 2.<sup>a</sup> constan en el pliego de condiciones correspondiente.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre estas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Aldeanueva de Ebro 7 de junio de 1896.—Carlos Gutiérrez.